ESTUDIO PREVIO			
FECHA:	JUNIO DE 2026.		
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA:	**GERENCIA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "EMPUBARAYA E.S.P."**		
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA, HASTA SU DESTINACIÓN FINAL EN EL RELLENO SANITARIO LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE NEIVA.		
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.450.000); Impuestos incluidos.**		
DISPONIBILIDA PRESUPUESTAL:	**Rubro**	**Nombre**	**Valor**
	2.3.2.01.01.003.02.02	MAQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS AUXILIAR: 155-IMPLEMENTACION Y EJECUCIÓN DEL PGIRS. UNIDAD EJECUTORA:03-SERVICIO DE ASEO. SECTOR 40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003-ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. FUENTE:01-REC PROPIOS	($3.450.000)

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Que, la Empresa de Servicios Públicos de Baraya – EMPUBARAYA E.S.P., en cumplimiento de su objeto social, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo dentro de su jurisdicción, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 142 de 1994.

Que, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 establece que los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios no se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que, para el desarrollo de su objeto social, deben sujetarse a su Manual de Contratación Interno, a sus estatutos, a la Ley 142 de 1994, al Código Civil, al Código de Comercio y demás normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

Que, la generación y disposición de residuos sólidos constituye un reto ambiental y de gestión para las entidades territoriales. Con el fin de mitigar los impactos negativos derivados de su manejo inadecuado, el Estado ha desarrollado una política para la gestión integral de residuos sólidos, la cual establece el marco normativo y metodológico para la formulación e implementación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en todo el país.

Que, el municipio de Baraya cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, adoptado mediante el Decreto No. 100 de 2016. En concordancia con este, EMPUBARAYA E.S.P. presta el servicio público de aseo, de conformidad con lo definido en el Decreto 2981 de 2013, el cual comprende actividades como: corte de césped, poda de árboles, lavado de áreas públicas, limpieza de playas y zonas ribereñas, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, y su respectiva disposición final.

Que, dentro de los servicios ofertados por EMPUBARAYA E.S.P., se encuentra la recolección de residuos sólidos ordinarios generados en la zona urbana del municipio de Baraya labor que se realiza mediante el uso de un camión compactador de propiedad del municipio, entregado en comodato a esta empresa. Dicho vehículo presenta las siguientes características:

- Marca: FREIGHTLINER
- Línea: M2 106
- Placas: OWI 629
- Color: Blanco
- Cilindraje: 6.400 cc
- Clase: Camión
- Carrocería: Recolector
- Capacidad de carga: 6.500 kg
- Servicio: Oficial
- Número de motor: 908979C1080483

Conforme a lo expuesto, mediante Resolución 118 del 2 junio de 2026"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE CONTRATAR DIRECTAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE VEHÍCULO COMPACTADOR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE BARAYA – HUILA".

Que, de conformidad con los artículos 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, constituyendo el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población objetivos fundamentales de su actividad.

Que la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y dispone que los municipios y las empresas prestadoras deberán garantizar la prestación eficiente, continua e ininterrumpida de los servicios públicos a su cargo.

Que mediante el Acuerdo No. 001 del 2 de abril de 2004, modificado por el Acuerdo No. 001 del 14 de diciembre de 2018, se autorizó a la Empresa de Servicios Públicos de Baraya – EMPUBARAYA E.S.P., para desarrollar dentro de su objeto social, entre otras actividades, la prestación, operación, administración, distribución y comercialización de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, incluyendo las actividades de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, así como todas aquellas actividades complementarias o conexas necesarias para garantizar su adecuada prestación.

Que en cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones constitucionales y legales que le asisten, EMPUBARAYA E.S.P. es la entidad responsable de garantizar la adecuada prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Baraya, específicamente en lo relacionado con la recolección y transporte de residuos sólidos generados por la comunidad.

Que la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos constituye una función esencial, permanente y misional de la Empresa, siendo indispensable para la preservación de la salud pública, la protección ambiental, el saneamiento básico y el bienestar general de los habitantes del Municipio de Baraya.

Que para el cumplimiento de esta actividad la Empresa cuenta con un vehículo compactador destinado a la recolección y transporte de residuos sólidos, el cual se encuentra actualmente vinculado a la operación del servicio público de aseo

Que de manera imprevista y por circunstancias ajenas a la voluntad de la Empresa, el vehículo compactador presentó fallas mecánicas que requieren una intervención correctiva especializada e inmediata, situación que obligó a suspender temporalmente su operación mientras se realizan las reparaciones necesarias para restablecer

sus condiciones técnicas y operativas.

Que la situación presentada constituye una circunstancia excepcional, sobreviniente e imprevisible que impide temporalmente la utilización del vehículo destinado a la ejecución de las rutas de recolección de residuos sólidos en el Municipio de Baraya.

Que la suspensión de la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos ocasionaría la acumulación de basuras en vías públicas, parques, zonas residenciales, comerciales del municipio, generando riesgos sanitarios, proliferación de insectos y roedores, contaminación ambiental, malos olores, afectación del espacio público y posibles impactos negativos sobre la salud de la población.

Que igualmente la acumulación de residuos sólidos podría propiciar la dispersión de los mismos por acción de animales domésticos y de calle, agravando las condiciones de salubridad e incrementando los riesgos ambientales y sanitarios para la comunidad.

Que la continuidad del servicio público de aseo constituye una obligación legal de EMPUBARAYA E.S.P., razón por la cual la Empresa debe adoptar de manera inmediata las medidas administrativas, técnicas y contractuales necesarias para evitar su interrupción y garantizar la satisfacción de las necesidades colectivas de la población.

Que, una vez evaluadas las alternativas disponibles, se determinó que la contratación temporal de la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos mediante vehículo compactador constituye la medida más eficiente, necesaria e idónea para asegurar la continuidad del servicio mientras se culminan las reparaciones del vehículo actualmente destinado a esta actividad.

Que la necesidad contractual descrita se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento del objeto social de EMPUBARAYA E.S.P., la prestación continua de un servicio público esencial y la protección del interés general.

Que la contratación proyectada no obedece a fines políticos, electorales o de promoción institucional, sino exclusivamente a la necesidad urgente de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de aseo y evitar afectaciones a la salud pública, al medio ambiente y al bienestar de la comunidad del Municipio de Baraya.

Que aun encontrándose vigente el período de restricciones previsto en la denominada Ley de Garantías Electorales, la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de un servicio público esencial constituye una obligación permanente e inaplazable de la Empresa, por lo que la contratación requerida responde exclusivamente a razones de interés general, salubridad pública y cumplimiento de los fines constitucionales y legales de la entidad.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender los compromisos económicos derivados de la contratación requerida.

Desde el punto de vista **técnico**, la suspensión o interrupción en la recolección de residuos ocasionaría:

- Acumulación de basuras en vías y espacios públicos.
- Focos de contaminación, proliferación de vectores (moscas, roedores e insectos).
- Riesgo de enfermedades infectocontagiosas para la población.
- Afectación al entorno y deterioro de la calidad de vida de los habitantes.

Desde el punto de vista jurídico, se resalta:

1. **Naturaleza de servicio esencial**: El artículo 365 de la Constitución Política establece que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"*.
2. **Protección de derechos fundamentales**: La Corte Constitucional ha señalado en reiterada jurisprudencia (Sentencias T-413 de 1995, T-291 de 2009, entre otras) que la interrupción del servicio público de aseo vulnera derechos fundamentales como la **salud, la vida digna y el goce de un ambiente sano**.
3. **Normatividad sectorial**:
   - La Ley 142 de 1994 (artículos 2 y 5) determina que la prestación de los servicios públicos domiciliarios debe realizarse de manera **continua y eficiente**.
   - El Decreto 1077 de 2015, en el marco del régimen de aseo, refuerza la obligación de garantizar la continuidad del servicio como elemento esencial para la salubridad pública.

En consecuencia, garantizar la continuidad en la recolección de residuos sólidos en el municipio de Baraya no solo responde a criterios de **eficiencia técnica**, sino que además constituye una obligación **jurídica y constitucional**. La no prestación del servicio afectaría de manera directa derechos fundamentales de la población, lo que obliga a tomar las medidas necesarias para su aseguramiento, incluso a través de mecanismos de cooperación interinstitucional o contratación temporal que eviten la interrupción del mismo.

En ese orden de ideas las Empresas Públicas de Baraya Empuraya E.S.P„ tiene la necesidad proceder a la contratación del servicio requerida, esto teniendo en cuenta que la Gerente se encuentra investida de facultades para contratar y se cuenta con disponibilidad presupuestal para ello.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Que, el objeto principal de la contratación es garantizar la continuidad en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos en el municipio mientras se realiza el mantenimiento al vehículo compactador de propiedad del municipio de Baraya –

Mediante Resolución 118 del 2 junio de 2026"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE CONTRATAR DIRECTAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE VEHÍCULO COMPACTADOR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE BARAYA – HUILA".

EMPUBARAYA E.S.P., suplirá la necesidad arriba descrita con la suscripción de un contrato de prestación de servicios con otra empresa de servicios públicos, que cuente con un vehículo compactador apto para prestar el servicio requerido de transporte de recolección de residuos sólidos y ordinarios, y adicional se encuentra autorizado y cumpla con los requisitos establecidos por la normatividad vigente para el cumplimiento del objeto contractual.

CONDICIONES CONTRACTUALES

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES	Resolución 118 del 2 junio de 2026
SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL	N/A

DESARROLLO DEL PROYECTO.				
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN Y/O ADQUISICIONES	Se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones adoptado por la entidad para la vigencia 2026			
CONDICIONES CONTRACTUALES				
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA:**	**SOLICITUD LIMITADA DE OFERTAS:**	**INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERENTES:**	**PROCEDIMIENTOS ESPECIALES:**
	X			
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece los contratos que celebren las El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece los contratos que celebren las Entidades Prestadoras de Servicio Públicos Domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por el contrario, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de contratación interno, por sus estatutos, por la Ley 142 de 1994, en general por los códigos Civil y Comercial vigente en Colombia y aquellas que las adicionen, deroguen o reglamenten. 1. **Naturaleza de servicio esencial**: El artículo 365 de la Constitución Política establece que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"*. 2. **Protección de derechos fundamentales**: La Corte Constitucional ha señalado en reiterada jurisprudencia (Sentencias T-413 de 1995, T-291 de 2009, entre otras) que la interrupción del servicio público de aseo vulnera derechos fundamentales como la **salud, la vida digna y el goce de un ambiente sano**. 3. **Normatividad sectorial**: o La Ley 142 de 1994 (artículos 2 y 5) determina que la prestación de los servicios públicos domiciliarios debe realizarse de manera **continua y eficiente**. El Decreto 1077 de 2015, en el marco del régimen de aseo, refuerza la obligación de garantizar la continuidad del servicio como elemento esencial para la salubridad pública. Que, mediante Resolución 118 del 2 junio de 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE CONTRATAR DIRECTAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE VEHÍCULO COMPACTADOR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE BARAYA – HUILA". de acuerdo a lo siguiente; en cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones constitucionales y legales que le asisten, EMPUBARAYA E.S.P. es la entidad responsable de garantizar la adecuada prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Baraya, específicamente en lo relacionado con la recolección y transporte de residuos sólidos generados por la comunidad. Que la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos constituye una función			

esencial, permanente y misional de la Empresa, siendo indispensable para la preservación de la salud pública, la protección ambiental, el saneamiento básico y el bienestar general de los habitantes del Municipio de Baraya.

Que la continuidad del servicio público de aseo constituye una obligación legal de EMPUBARAYA E.S.P., razón por la cual la Empresa debe adoptar de manera inmediata las medidas administrativas, técnicas y contractuales necesarias para evitar su interrupción y garantizar la satisfacción de las necesidades colectivas de la población.

Que, una vez evaluadas las alternativas disponibles, se determinó que la contratación temporal de la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos mediante vehículo compactador constituye la medida más eficiente, necesaria e idónea para asegurar la continuidad del servicio mientras se culminan las reparaciones del vehículo actualmente destinado a esta actividad.

Que la necesidad contractual descrita se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento del objeto social de EMPUBARAYA E.S.P., la prestación continua de un servicio público esencial y la protección del interés general.

Que la contratación proyectada no obedece a fines políticos, electorales o de promoción institucional, sino exclusivamente a la necesidad urgente de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de aseo y evitar afectaciones a la salud pública, al medio ambiente y al bienestar de la comunidad del Municipio de Baraya.

Que aun encontrándose vigente el período de restricciones previsto en la denominada Ley de Garantías Electorales, la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de un servicio público esencial constituye una obligación permanente e inaplazable de la Empresa, por lo que la contratación requerida responde exclusivamente a razones de interés general, salubridad pública y cumplimiento de los fines constitucionales y legales de la entidad.

La modalidad de selección escogida es la de Contratación Directa, plasmada en el artículo 19 del Acuerdo No.002 del 30 de septiembre 2020 por el cual se adopta el Manual de Contratación para la Empresa de Servicios Públicos de Baraya – EMPUBARAYA ESP, el cual reza:

(...) ***Artículo 19. Contratación directa:*** *Este procedimiento de selección se adelantará previa consigna escrita de su procedencia en el estudio previo respectivo, mediante la formulación a un único destinatario, de la invitación escrita y directa en la que consten las condiciones básicas del objeto a contratar, debiendo éste presentar, en los términos y oportunidad que se indique en el llamado, su propuesta escrita para contratar.*

Se acudirá a este procedimiento de selección, cuando se trate de celebrar los siguientes contratos:

1. *Toda tipología contractual cuya cuantía sea inferior o igual al equivalente a 250 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de la fecha de su suscripción (...)*

Que, en lo que respecta a los procedimientos de selección para esta modalidad de contratación, se adelantara previa consignación escrita de su procedencia mediante la

	formulación de invitación escrita y directa a UN ÚNICO DESTINATARIO, tal como así lo indica la norma ibidem. Que, frente a la forma del contrato, el Acuerdo No. 002 de 2020, se establece que los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Baraya E.S.P. - EMPUBARAYA E.S.P.- deberán constar en documento escrito, en el que además de establecer los elementos esenciales del contrato, se incluyen las cláusulas a que haya lugar de conformidad con el presente Manual y la clase contrato de que se trate
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA, HASTA SU DESTINACIÓN FINAL EN EL RELLENO SANITARIO LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE NEIVA
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	**1. Descripción del Servicio Requerido** En el marco del presente proceso se deberá prestar el servicio de Recolección y transporte de Residuos sólidos domiciliarios de la zona rural y urbana desde el Municipio de Baraya hasta el Relleno Sanitario los ángeles con un carro compactador con capacidad legal permitida con SOAT, técnico mecánico vigente y seguro todo riesgo.

ITEM	SERVICIO	VEHICULO	CAPACIDAD DE VOLUMEN	VALOR POR VIAJE
1	PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA, HASTA SU DESTINACIÓN FINAL EN EL RELLENO SANITARIO LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE NEIVA Viene inmerso Carro Compactador con conductor	VEHICULO DOBLE TROQUE	25 YARDAS	$ 1.850.000
2.	PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA, HASTA SU DESTINACIÓN FINAL EN EL RELLENO SANITARIO LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE NEIVA Viene inmerso Carro Compactador con conductor	VEHICULO SENCILLO	16 YARDAS	$ 1.600.000
Operación Incluida: Recolección de residuos sólidos ordinarios en la zona urbana de Baraya (Huila) y su transporte hasta el Relleno Sanitario "Los Ángeles" (Neiva). • Tripulación: Un (1) conductor y un (1) operario de recolección.				

2. REQUISITOS DEL SERVICIO:

-El servicio se prestará según llamado por parte de la entidad cuando este lo requiere, y se deberá garantizar la prestación del servicio siempre ante el requerimiento de disponibilidad de la entidad.

-El servicio entiende con ello incluidos el conductor con licencia de conducción C2 vigente, los mantenimientos preventivos y correctivos, entre otros que se requieran para la prestación del servicio, y con las correspondientes vacunas. En todo caso el vehículo que se utilice para la recolección de basuras deberá estar dotado de mecanismos o controles que impidan la diseminación de lixiviados en las vías públicas.

-Se deberá prestar el servicio atendiendo a las rutas de recolección suministradas por la entidad, en los días y tiempos previstos por la misma, los cuales serán comunicados al oferente en el momento de la disponibilidad del servicio.

- El vehículo deberá estar amparado, además del seguro obligatorio y revisión técnico mecánica vigente, con pólizas que cubran los casos de responsabilidad civil extracontractual (Póliza Todo Riesgo).

Requisitos Mínimo del Proponente: (Persona natural o con establecimiento de comercio o persona jurídica, cuyo objeto social comprenda la prestación del servicio público de aseo, especialmente las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos.

-Certificado de existencia y representación legal expedido con un tiempo no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha para presentar propuesta

Experiencia relacionada: El proponente deberá acreditar experiencia relacionada mediante la ejecución de mínimo un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios y/o la operación del servicio público de aseo con entidades públicas o privadas

La entidad verificará las condiciones del proponente a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta de prestación de servicios:

No.	DOCUMENTOS
1	Estudios Previos
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
3	Invitación o acto de apertura del proceso de selección (si aplica)
4	Propuesta: La propuesta debe incluir las características, especificaciones y requisitos de los ítems a contratar, junto con el presupuesto detallado correspondiente.

5	Formato Único de Hoja de Vida con soportes actualizados. **Persona jurídica:** hoja de vida de la P.J. y del representante legal.
6	Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona Natural y/o del Representante Legal
7	Acreditación de la situación militar (hombres menores de 50 años). Se acredita con libreta militar, certificación provisional o declaración juramentada en trámite.
8	**Aval Profesional:** Fotocopia de diploma y vigencia cuando se trate de una oferta que deba ser avalada por una profesión específica (para obras, la misma será avalada por un ingeniero civil y/o arquitecto).
9	Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia (si aplica)
10	Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia requerida (si aplica)
11	Certificado de matrícula mercantil y/o existencia y representación legal con un término máximo de 30 días antes de la presentación de la oferta (si aplica)
12	Certificación de no inhabilidad
13	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años-vigencia 30 días
14	Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM-vigencia 30 días
15	Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General: Vigencia máxima de 30 días. Para personas jurídicas, se requiere el certificado del Representante Legal y de la Persona Jurídica.
16	Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General: Vigencia máxima de 30 días. Para personas jurídicas, se requiere el certificado del Representante Legal y de la Persona Jurídica.
17	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) Vigencia máxima de 30 días.
18	Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional: Vigencia máxima de 30 días.
19	**Persona jurídica:** Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, suscrita por el revisor fiscal y/o el representante legal. Si la firma el revisor fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de vigencia. Vigencia: no mayor a 30 días.
20	**Persona Natural:** Planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (No mayor a 30 dias)

Carrera 6 No 2B-58 Centro
Cel: 3209505424
contactenos@empubarayaesp.gov.co

21	Declaración de bienes, rentas y conflictos de interés (persona jurídica y representante legal).
22	Certificado del Registro Unico Tributario - RUT (persona jurídica y representante legal).
23	Certificado de cuenta bancaria
24	Paz y Salvo de EMPUBARAYA E.S.P.: Para personas jurídicas, se requiere el paz y salvo tanto de la Persona Jurídica como de la Persona Natural.
25	Paz y Salvo Municipal:Para personas jurídicas, se requiere el paz y salvo tanto de la Persona Jurídica como de la Persona Natural.

DESCRIMINACIÓN DEL OBJETO Y OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Asistir integralmente a EMPUBARAYA E.S.P., con toda su capacidad técnica, intelectual y operativa, directamente siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier falta que se presente en dichos aspectos. **2.** Presentar mensualmente el pago de la seguridad social y certificación de paz y salvo de parafiscales. **3.** Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro. **4.** Presentar mensualmente el respectivo informe de actividades realizadas. **5.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **6.** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **7.** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante, por conducto del supervisor y acatar instrucciones e indicaciones que éste le imparta para el buen funcionamiento de la Empresa. **8.** Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **9.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena que el contratante declare la caducidad del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Cumplir oportunamente el objeto contractual, no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella, según la disposición del artículo 1603 del Código Civil y artículo 863 y 871 del Código de Comercio. **2. EL CONTRATISTA** deberá asumir los costos que generen la ejecución del contrato. **3.** Realizar cada viaje de recolección de los residuos sólidos ordinarios, atendiendo con la ruta de recolección suministrada por la entidad, transportar los mismos hasta el sitio de disposición final -Relleno Sanitario Los Ángeles de la ciudad de Neiva. **4.** Entregar los soportes de Entrada y salida de descargue de los residuos sólidos ordinarios en el Relleno Sanitario Los Ángeles de la ciudad de Neiva. **5.** Garantizar que el conductor del vehículo automotor sea una persona idónea, el cual debe contar con todos los permisos y licencias de Ley para conducir el vehículo compactador que prestará el servicio y que cumpla con las vacunas exigidas por esta entidad para efectos del ejercicio del servicio contratado, y además deberá cumplir con las normas higiene y precaución establecidas por la entidad **6. EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**, Exigir y hacer cumplir durante el término de ejecución de este contrato que el personal a su cargo que ingrese al relleno sanitario Los ángeles de la ciudad de Neiva, porte en todo momento los siguientes documentos: (i) documento de identificación, ii) carné de identificación; (iii) el carnet de vacunación que evidencie que se encuentra al día en el cuadro de las siguientes vacunas: Hepatitis B, Antitetánica y Fiebre Amarilla; (iii) SOAT vigente y certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente de cada uno de los vehículos que ingresen a. **7.** El vehículo utilizado para prestar el servicio debe ser tipo camión recolector compactador, conforme a los términos y condiciones del Relleno Sanitario Los Ángeles del Municipio de Neiva. **8.** El vehículo utilizado para la ejecución contractual, deberá cumplir con todos los requisitos legales que exige la normativa del ministerio de transporte, que exige para la operación de esta clase de vehículos.

9. EL CONTRATISTA deberá asumir los costos que generen la ejecución del contrato y en caso de tener que reemplazar el vehículo existente hacerlo inmediatamente para garantizar la normalidad en el servicio y con vehículos en iguales o mejores condiciones al mismo. **10. EL CONTRATISTA** deberá afiliar a la Seguridad Social Integral al conductor y al personal que disponga durante la ejecución del contrato. **11.** Brindarle oportunamente al personal, los instrumentos especiales de trabajo acorde con los lineamientos legales y administrativos. **12.** Exigir y hacer cumplir que el personal a su cargo que ingrese al Relleno Sanitario, porte en todo momento dentro de las instalaciones del relleno sanitario los siguientes elementos de protección personal: Mascarilla para material particulado, zapatos cerrados preferiblemente de tacón plano y de cuero, camisa manga larga, pantalón largo, gorra y/o sombrero, y guantes de seguridad. **13.** Reportar a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, las planillas y demás documentos necesarios que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo. **14. EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cauce perjuicios a la administración o a terceros. **15.**Entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS** y, el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual, no se crea ningún vínculo laboral y/o administrativo, y **EL CONTRATISTA** debe asumir todos los riesgos inherentes a la prestación del servicio, tales como: EI componente laboral que este implica, la selección del personal que asignará a las labores para las actividades objeto del contrato, el pago de sus salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social e industrial, programas de salud ocupacional, capacitaciones, la dotación y en general, se hace responsable con libertad técnica, directiva, presupuestal y administrativa. **16.** En caso de cualquier incidente que afecte el objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a avisar y comunicar inmediatamente a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS** y pasar un informe por escrito de lo sucedido, dentro de las 24 horas siguientes al acontecimiento. **17.** Radicar las facturas de cobro por los servicios efectuados dentro de los plazos convenidos. **18.** Aceptar y acatar las observaciones y requerimientos que efectúe el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos y la sugerencia de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución del objeto contractual. **19. . EL CONTRATISTA**, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. **20.** No detener injustificadamente la ejecución del servicio en ningún momento. **21.** Velar porque **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS** se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato. **22.** El contratista cubrirá todo mantenimiento que se llegue a realizar al carro compactador que se vaya a utilizar. **23.** Presentar la respectiva cuenta de cobro o documento equivalente, detallando sus características, valor unitario, valor total, e impuestos a que haya lugar. **24.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle al supervisor del contrato para el pago del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. **25.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades en la ejecución del objeto contractual y la liquidación de este. **26. EL CONTRATISTA** deberá acatar los requerimientos de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del vínculo Contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **26.** contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA:

a) suscribir las actas que durante la ejecución del presente contrato se deban elaborar para la documentación del inicio, desarrollo, controversias y culminación del mismo; **b)** que se suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requiera para el logro de los objetivos encomendados en el presente contrato; **c)** Realizar los pagos objeto del contrato una vez presentada la cuenta de cobro, junto con su respectivo informe y documentos de ley, de acuerdo su flujo de caja; **d)** ejercer la vigilancia, control y seguimiento a las actividades encomendadas al CONTRATISTA, a través del supervisor designado para tal fin; **e)** efectuar los requerimientos al CONTRATISTA que sean necesarios, a efectos de garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones por él asumidas; **f)** poner en conocimiento de los órganos de control los actos de corrupción que en el presente contrato se lleguen a presentar; **g)** Constituir el registro presupuestal del presente negocio jurídico, siguiente a su suscripción y **h)**

realizar los trámites pertinentes ante las autoridades jurisdiccionales y empresas aseguradoras tendientes en que se declare los siniestro que se lleguen a presentar e impongan las multas que correspondan. I) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación j) Entregar al CONTRATISTA el mapa con la ruta del recorrido que debe hacer el Vehículo para la recolección de los Residuos

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución contractual o hasta el cumplimiento total del objeto contratado, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.	**VIGENCIA**	SEIS (06) MESES MÁS
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	**TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.450.000); Impuestos incluidos.**		

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El soporte económico del valor del contrato está dado por las obligaciones, responsabilidades y tiempo que el contratista deberá destinar para el cumplimiento del objeto contractual, y sus honorarios se desprenden del histórico de los cancelados por la empresa para la prestación de este tipo de servicios para los años anteriores así:

No. Contrato	Objeto	Plazo	Valor
Contrato de Prestación de Servicios No. 02 de 2022	PREPRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA, HASTA SU DESTINACIÓN FINAL EN EL RELLENO SANITARIO LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE	DIEZ (10) VIAJES UN MES	$1.439.000 por viaje
Contrato de prestación de servicios con No-035-2024 "EMPCOLOMBIA S.A.S. E.S.P."	PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA, HASTA SU DESTINACIÓN FINAL EN EL RELLENO SANITARIO LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE NEIVA.	1 mes	$1.200.000 por viaje
Contrato de prestación de servicios con "EMPCOLOMBIA S.A.S. E.S.P."	PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA, HASTA SU DESTINACIÓN FINAL EN EL RELLENO SANITARIO LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE NEIVA.	20 dias	$1.000.000 por vije

Así mismo, se tuvo en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la empresa conforme a lo aprobación de la junta directiva de la entidad, los impuestos y demás gastos que conlleva la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato será cancelado al contratista en un único pago, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y verificación por parte del supervisor del contrato.

La liquidación del pago se efectuará con base en el número total de viajes realizados por el contratista al relleno sanitario Relleno Sanitario Los Ángeles para la disposición final de los residuos sólidos recolectados.

El valor unitario por viaje dependerá del tipo de vehículo utilizado y su capacidad de carga, así:

Tipo de vehículo	Capacidad	Valor por viaje
Vehículo doble troque	25 yardas	$1.850.000

Carrera 6 No 2B-58 Centro
Cel: 3209505424
contactenos@empubarayaesp.gov.co

	Vehículo sencillo 16 yardas $1.600.000 En consecuencia, el valor a pagar corresponderá a la sumatoria de los viajes efectivamente realizados y soportados por el contratista, aplicando la tarifa correspondiente según el vehículo utilizado en cada viaje. **Parágrafo 1**: El pago de las estampillas relacionadas con el contrato no será requisito para la ejecución del mismo; sin embargo, sí será exigido como condición previa para efectuar el primer pago.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor contrato se imputará con cargo Rubro 2.3.2.01.01.003.02.02 MAQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS AUXILIAR: 155-Implementacion y Ejecución del PGIRS UNIDAD EJECUTORA:03-Servicio de Aseo. SECTOR 40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico FUENTE:01-REC PROPIOS tal como lo acredita el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026000169 del 02 de Junio de 2026.**
SUPERVISIÓN:	Se ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través la Gerencia de la Empresa o quien este delegue.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	APLICA	
		SI	NO
Seriedad del ofrecimiento: Ésta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Su valor se determinará en razón al proceso de selección de contratistas que se adelante y el monto del presupuesto oficial estimado, sin que en todo caso sea inferior al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	Póliza de Seguros		X
Cumplimiento: Ésta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. Su valor se determinará en razón al proceso de selección de contratistas que se adelante y el monto del contrato, sin que en todo caso sea inferior al 30% del valor del contrato	Póliza de Seguros		x
Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Ésta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, según se determine. El valor de esta garantía debe ser equivalente al 100% de la suma establecida como anticipo, bien en dinero o en especie.	Póliza de Seguros		X
Devolución del pago anticipado: Ésta garantía debe tener una vigencia mínima hasta liquidación del contrato o hasta que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Baraya E.S.P. -EMPUBARAYA E.S.P.- verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, según se determine. El valor de esta garantía será equivalente al 100% del monto pagado de forma anticipada, bien en dinero o en especie.	Póliza de Seguros		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Póliza de Seguros		x
Estabilidad y calidad de la obra: Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se reciba a satisfacción la obra, salvo que previa	Póliza de Seguros		X

Carrera 6 No 2B-58 Centro
Cel: 3209505424
contactenos@empubarayaesp.gov.co

justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, se viabilice por plazo inferior. La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Baraya E.S.P. -EMPUBARAYA E.S.P.- determinará el valor de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.			
Calidad del servicio: El término de vigencia y valor de esta garantía se determinará en razón al objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal.	Póliza de Seguros		x
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El término de vigencia y valor de esta garantía se determinará en razón al objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	Póliza de Seguros		
Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	Póliza de Seguros		x

TIPO	DESCRIPCION	ASIGNACIÓN	CUANTIA
RIESGOS TRIBUTARIOS	Se entiende como posibles mayores costos en que pueda incurrirse al crearse un nuevo impuesto no descrito o existente al momento de presentarse la propuesta. Los costos que se puedan generar corresponde asumirlos a la ENTIDAD CONTRATANTE.	LA ENTIDAD	100%
RIESGO COMERCIAL	El contratista deberá hacer sus propios análisis para determinar el precio final; por lo tanto, el riesgo comercial deberá ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad y se extiende hasta la culminación del plazo de ejecución. Lo asume EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA	100%
RIESGOS CAMBIARIOS	No tiene implicación en estos procesos ya que todas las cotizaciones y equipos deben ser contemplados en pesos colombianos para su instalación, entrega y puesta en marcha en la NO APLICA	N/A	100%
RIESGOS POR CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD TECNICA	La entidad estará en la obligación de reconocer los mayores costos que asume el contratista por este concepto	LA ENTIDAD	100%
OBSERVACIONES			

No siendo otro el objeto de la presente.

Se suscribe,

JESSICA ALEXANDRA MEDINA TORRES
Gerente EMPUBARAYA E.S.P.

Elaborado por: Asesor Jurídico	Revisado por: Gerente	Aprobado por: Gerente
Nombre: Paula A. Diaz Rodriguez	Nombre: Jessica A. Medina Torres	Nombre: Jessica A. Medina Torres
Firma:	Firma:	Firma: